

Foll
373.68

2

13180

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

INV	013180
SIG	Foll 373.68
LIB	2

PROYECTO DE CLASIFICACION
DE OCUPACIONES RURALES

16371

Por el ING.AGR. ISAAC WAISMAN
Jefe del Sector Educación
Agropecuaria Parasistemática

18-9-76

B.B.

95

Buenos Aires,

Señor Subsecretario de Educación

S / D

La Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, a través de su servicio específico, desarrolla cursos de capacitación laboral destinados a todos los integrantes de la estructura agraria y/o personas que desean incorporarse al sector rural. Y como es lógico, a los alumnos que adquieren un grado de destreza acorde con el perfil ocupacional del puesto de trabajo que se trate, se le otorga el correspondiente certificado habilitante.

Hasta el presente, debido a la falta del instrumento legal que lo avale, los certificados que se entregan tienen el carácter de "provisorios", los que serán canjeados oportunamente por los definitivos.

Si bien en la actualidad son pocos los Centros de Educación Agrícola que desarrollan dicha oferta, es dable esperar que en el corto-mediano plazo los mismos se multipliquen rápidamente, para dar respuesta a los requerimientos de las empresas rurales que ya existen y a las que se van a crear en los nuevos polos de desarrollo. En tal caso, si no se toman las debidas precauciones, se puede originar una situación confusa y conflictiva con los certificados que otorguen los organismos nacionales, provinciales y entidades privadas.

Es por ello que el Sector Educación Agropecuaria Parasistemática ha elaborado el presente documento que puede constituir la base de la legislación sobre la validez, en el mercado ocupacional, de los certificados que se otorgan.

Para desarrollar el trabajo, se tomó como punto de partida la Clasificación de Ocupaciones de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), adecuándola a las características que imperan en el ámbito agropecuario nacional. Para tal fin se analizaron los antecedentes que obran en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y se efectuaron consultas al Consejo Nacional de Educación Técnica y al Instituto Forestal Nacional, en relación con las áreas limítrofes de las respectivas competencias, a fin de evitar superposiciones y lagunas por omisión.

En razón de la falta de conocimientos de la situación local de cada uno de los rubros de explotación, en el presente trabajo sólo se han considerado las ocupaciones rurales que tienen el reconocimiento de las asociaciones

profesionales vinculadas con el agro, y que constituyen el común denominador para las diversas zonas agro-económicas del país. Se ha dejado para una próxima etapa la tarea complementaria de incorporar al listado los puestos de trabajo que se vayan creando a medida que las empresas rurales vayan absorbiendo mayores grados de tecnología.

Por otra parte, y tratando de resolver el problema económico-social de la estacionalidad de algunas actividades agropecuarias como la cosecha, la esquila o la poda de los frutales, se han englobado en un solo puesto de trabajo diversas operaciones u ocupaciones afines que se desarrollan durante el año en una misma actividad rural determinada.

Finalmente se desea señalar que, en el caso que la Superioridad apruebe el presente proyecto, en los certificados definitivos que se otorguen, deberá utilizarse el código correspondiente a cada puesto de trabajo seguido de un número correlativo, a los efectos de que en los registros respectivos cada persona capacitada quede anotada con el número que corresponde al certificado habilitante para el mercado ocupacional.

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA.

nia.

GRUPO 6

TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES

Los trabajadores comprendidos en este grupo dirigen explotaciones rurales o las explotan por cuenta propia o en asociación con otros; vigilan o ejecutan los trabajos propios del cultivo del campo, de la cría de animales y del cultivo del bosque, y realizan algunas otras tareas de conservación y transformación de productos agropecuarios.

nia.

6.0. JEFES DE EXPLOTACIONES

Los trabajadores comprendidos en este sub-grupo explotan, por cuenta propia o en asociación con otros, fincas agropecuarias, forestales y de industrias conexas, para obtener diversos productos destinados al consumo y/o a la comercialización.

Sus funciones consisten en:

Determinar la cantidad y calidad de los rubros que habrán de producirse; la cantidad de capitales a emplear y su distribución; la cantidad y calidad del personal a emplear; las mejoras, máquinas y equipos a utilizar; los costos de producción y los precios de venta de los productos; el momento y tipo de operaciones comerciales más convenientes, así como los registros administrativo-contables que se deben llevar.

nia.

6.00. Jefe de Explotación Agrícola Polivalente

6.01. Jefe de Explotación Agrícola Especializada

6.01.10 Jefe de Explotación Hortícola

6.01.20 Jefe de Explotación Frutícola

6.01.20.10. Jefe de Explotación Frutícola (Citrus)

6.01.20.20. " " " " (Vid)

6.01.20.30. " " " " (Olivo)

6.01.20.40. " " " " (Otros frutales de carozo)

6.01.20.50. " " " " (Otros frutales de pepita)

6.01.20.60. " " " " (Especies sub-tropicales)

6.01.20.70. " " " " (Vivero Frutícola)

6.01.20.80. " " " " (Galpón de Empaque)

6.01.30 Jefe de Explotación Cerealera

6.01.30.10. Jefe de Explotación Cerealera (Trigo y demás granos finos)

6.01.30.20. " " " " (Maíz y Sorgo)

6.01.30.30. " " " " (Arroz)

6.01.30.40. " " " " (Criadero y Semillero)

6.01.40. Jefe de Explotación de Ferrajerías

6.01.50. Jefe de Explotación de Oleaginosas

6.01.50.10. Jefe de Explotación de Oleaginosas (Girasol)

6.01.50.20. " " " " " (Lino)

6.01.50.30. " " " " " (Maní)

6.01.50.40. " " " " " (Ricino)

6.01.50.50. " " " " " (Tung)

6.01.50.60. " " " " " (Cártamo)

6.01.50.70. " " " " " (Soja)

6.01.60. Jefe de Explotación de Sacaríferas

6.01.70. Jefe de Explotación de Flores y Ornamentales

6.01.70.10. Jefe de Explotación de Flores

6.01.70.20. " " " " Ornamentales

6.01.80. Jefe de Explotación de Textiles

6.01.80.10. Jefe de Explotación de Textiles (Algodón)

6.01.80.20. " " " " " (Lino Textil)

6.01.80.30. Jefe de Explotación de Textiles (Formio)

6.01.80.40. " " " " " (Agave)

6.01.90. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales

6.01.90.10. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales (Aromáticas)

6.01.90.20. " " " " " " (Medicinales)

6.01.90.30. " " " " " " (Subalimenticias)

6.01.90.30.10. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales
Subalimenticias (Yerba Mate)

6.01.90.30.20. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales
Subalimenticias (Té)

6.01.90.30.30. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales
Subalimenticias (Cafe)

6.01.90.40 Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales (Estimulantes)

6.01.90.40.10. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales
Estimulantes (Tabaco)

6.01.90.40.20. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales
Estimulantes (Amapola)

6.01.90.50. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales (Insecticidas)

6.01.90.60. Jefe de Explotación de Otras Especies Industriales (Tintóreas)

6.02. Jefe de Explotación Ganadera

6.02.10. Jefe de Explotación Ganadera - Bovinos de Carne

6.02.20. " " " " - Bovinos Lecheros

6.02.30. " " " " - Porcinos

6.02.40. " " " " - Ovinos

6.02.50. " " " " - Equinos

6.02.60 " " " " - Caprinos

6.03. Jefe de Explotación Granjera

6.03.10. Jefe de Explotación Granjera - Aves

6.03.10.10. Jefe de Explotación Granjera - Aves (Producción de Huevos)

6.03.10.20. " " " " - Aves (Producción de Pollitos BB)

6.03.10.30. " " " " - Aves (Producción de Parrilleros)

6.03.10.40 " " " " - Aves (Producción de Patos, Pavos y Gansos)

6.03.10.50. " " " " - Cabaña Avícola)

6.03.20. Jefe de Explotación Granjera - Conejos